

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 107/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL,
ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES
A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 20 al 26 de octubre de 2018.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 20 al 26 de octubre de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	28.93%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	8.48%
Diésel	47.20%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 20 al 26 de octubre de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.328
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.329
Diésel	\$2.379

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 20 al 26 de octubre de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.262
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.551
Diésel	\$2.661

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 18 de octubre de 2018.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godinez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 108/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES
APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 20 al 26 de octubre de 2018.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoras y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2018.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V. para organizarse como Sociedad Controladora en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/106/2018.

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a “Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.” para organizarse como Sociedad Controladora en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-493 del 10 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1992, esta Secretaría autorizó a “Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.”, para constituirse y funcionar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente al 10 de enero de 2014. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante Resolución UBA/013/2004 de fecha 3 de marzo de 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2004.
2. Mediante oficio UBA/DGABM/1197/2007 del 13 de agosto de 2007, esta Secretaría, por conducto de la entonces Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en los artículos 17 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente al 10 de enero de 2014, aprobó entre otros, lo siguiente:
 - A) La modificación integral de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.”, en los términos acordados por esa Sociedad Controladora en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de diciembre de 2006, protocolizada mediante escritura pública número 36,872 de fecha 31 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría Pública número 227 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a efecto de adecuar dicho instrumento jurídico a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005, en la que destaca su cambio de denominación para quedar como “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.”.
 - B) La modificación del artículo Segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.”, en los términos acordados por esa Sociedad Controladora en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2007, protocolizada mediante escritura pública número 36,874 de fecha 31 de julio de 2007, otorgada ante la fe del mismo Notario referido en el inciso anterior, a efecto de reflejar el cambio de denominación de “Arrendadora Financiera Inbursa, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inbursa” por la de “Arrendadora Financiera Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa”, con motivo de su conversión al régimen de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada.
3. Mediante oficio UBA/DGABV/867/2010 del 7 de octubre de 2010, esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en los artículos 17 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente al 10 de enero de 2014, aprobó entre otros, la modificación del artículo Segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.”, a efecto de contemplar el cambio de denominación de “Arrendadora Financiera Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa” por la de “Sociedad Financiera Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa”, en los términos acordados por esa Sociedad Controladora en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2010, protocolizada mediante escritura pública número 56,639 de fecha 13 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del mismo Notario referido anteriormente.
4. Mediante oficio 312-2/13745/2015 del 17 de marzo de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aprobó la reforma estatutaria de “Operadora Inbursa de Sociedades de Inversión, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Inbursa”, a fin de contemplar, entre otros, el cambio de su denominación social por la de “Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Inbursa”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo

- Trigésimo Octavo, fracción VI del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, en el cual, entre otros, se modifica la Ley de Sociedades de Inversión para quedar como Ley de Fondos de Inversión.
5. Mediante oficio UBVA/DGABV/477/2015 del 5 de junio de 2015, esta Dependencia, con fundamento en el artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, aprobó la modificación integral de los Estatutos Sociales de "Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.", en los términos acordados por esa Sociedad Controladora en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2014, protocolizada mediante escritura pública número 93,309 de fecha 28 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, que se realizó en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.
 6. Mediante oficio UBVA/010/2016 del 12 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2016, esta Dependencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, autorizó y aprobó, en los términos acordados por esa Sociedad Controladora en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de diciembre de 2015, protocolizada mediante escritura pública número 95,739 de fecha 17 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del mismo Notario referido en el Antecedente anterior, entre otros, lo siguiente:
 - A) La incorporación indirecta de "FC Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Inbursa" a "Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V."
 - B) La modificación del artículo Segundo de los Estatutos Sociales de "Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.", a efecto de contemplar:
 - La incorporación indirecta de "FC Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Inbursa".
 - Los cambios en las denominaciones de las entidades financieras integrantes del grupo financiero con motivo de la reforma financiera.
 7. Mediante oficio UBVA/090/2016 del 19 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2017, esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en los artículos 17 en relación con el 19, primer y último párrafos y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, autorizó y aprobó, entre otros, lo siguiente:
 - A) La fusión de "Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa", como sociedad fusionante con "Seguros de Crédito Inbursa, S.A.", como sociedad fusionada que se extingue, en los términos acordados por dichas Sociedades en sus Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 13 de octubre de 2016 y protocolizadas mediante escritura pública número 98,966 de fecha 9 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores.
 - B) La modificación del artículo Segundo de los Estatutos Sociales de "Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.", en los términos acordados por esa Sociedad Controladora en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13 de octubre de 2016, protocolizada mediante escritura pública número 98,967 del 9 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del mismo Notario mencionado anteriormente, a efecto de eliminar la referencia a "Seguros de Crédito Inbursa, S.A."
 8. Mediante oficio UBVA/030/2017 del 20 de abril de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2017, esta Dependencia con fundamento en los artículos 17 en relación con el 19, primer y último párrafos y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, autorizó y aprobó, entre otros, lo siguiente:
 - A) La fusión de "CF Credit Services, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa", como sociedad fusionante con "Sociedad Financiera Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa", como sociedad fusionada que se extingue, adoptando la fusiónante la denominación de "SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa", en los términos acordados por ambas sociedades en sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 17 de noviembre de 2016, cuyas actas quedaron protocolizadas mediante escritura pública número 99,135 del 25 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del mismo Notario referido anteriormente.

- B) La modificación del artículo Segundo de los Estatutos Sociales de “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.”, en los términos acordados por esa Sociedad Controladora en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de noviembre de 2016, protocolizada mediante escritura pública número 99,136 del 25 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del mismo Notario señalado anteriormente, a efecto de eliminar la referencia de “Sociedad Financiera Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa”, así como el cambio de denominación de “CF Credit Services, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa” a “SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa”.

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como su objetivo general el de “*Llevar a México a su máximo potencial*”, contemplando como una de las cinco Metas Nacionales la denominada “*México Próspero*”, la cual tiene entre sus objetivos “*Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento*”. En la consecución del objetivo señalado, la presente Administración pone énfasis en tres Estrategias Transversales y sus respectivas Líneas de acción, dentro de las cuales se encuentra “*Realizar las reformas necesarias al marco legal y regulatorio del sistema financiero para democratizar el crédito*”.
3. Que el 10 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en la que se perfecciona la regulación aplicable a las agrupaciones financieras, al establecer con precisión las bases de organización de las Sociedades Controladoras y la constitución y funcionamiento de los Grupos Financieros.
4. Que de conformidad con el Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción IV, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, las Sociedades Controladoras y Grupos Financieros que a la entrada en vigor de dicha Ley cuenten con autorización para constituirse y funcionar como tales conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras abrogada, se tendrán por autorizadas en términos del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente a partir del 11 de enero de 2014.
5. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, también serán integrantes del grupo financiero, las entidades financieras en cuyo capital social participe, con más del 50% una institución de banca múltiple, una casa de bolsa, o una institución de seguros.
6. Que el artículo 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras establece que las inversiones que se realicen, entre otras, en títulos representativos del capital social de Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias, no se considerarán integrantes del grupo financiero de que se trata.
7. Que en virtud de que esta Secretaría aprobó la modificación integral de los Estatutos Sociales de “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.”, que se realizó en cumplimiento del Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción III, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como para contemplar los actos corporativos y las fusiones a los que se ha hecho referencia en los antecedentes del presente oficio, es necesario modificar la autorización otorgada a “Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.”, para organizarse como Sociedad Controladora y funcionar como Grupo Financiero.
8. Que la última modificación a la autorización de “Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.”, señala que su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$3,135’542,863.50 (tres mil ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y tres pesos 50/100 moneda nacional).
9. Que en adición a lo anterior, todo aumento o disminución del capital fijo implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
10. Que en aras de fomentar la simplificación administrativa, resulta conveniente suprimir el Artículo Sexto de la autorización otorgada a “Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.”, a efecto de eliminar la referencia del monto al que asciende su capital social.

11. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se modifica integralmente la autorización otorgada a “Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.” para organizarse como Sociedad Controladora en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza la organización de “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.”, como Sociedad Controladora y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.”

TERCERO.- La Sociedad Controladora tendrá por objeto participar, directa o indirectamente, en el capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero y establecer, a través de sus órganos sociales, las estrategias generales para la conducción del grupo financiero.

CUARTO.- “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.” será propietaria, directa o indirectamente, de acciones que representen más del cincuenta por ciento del capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero.

QUINTO.- El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora denominada “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.” y por las entidades financieras siguientes:

1. Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa;
2. Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa;
3. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa;
4. Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa;
5. Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa;
6. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa;
7. Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa;
8. SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa;
9. FC Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa, y
10. Patrimonial Inbursa, S.A.

SEXTO.- El domicilio de la Sociedad Controladora es la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

OCTAVO.- La Sociedad Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

NOVENO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.”, se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales de Grupos Financieros y a las demás normas que por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.”.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.- El Titular de la Unidad, **Emilio Fueyo Saldaña**.- Rúbrica.

(R.- 474183)

RESOLUCIÓN que modifica el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B y C de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión de fecha 7 de septiembre de 2018 y con fundamento en los artículos 12, fracciones IV y X de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 10 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”;

Que en términos de lo previsto en el artículo 12, fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es atribución de la Junta de Gobierno de la Comisión delegar la facultad de imponer sanciones administrativas, en razón de la naturaleza de la infracción o del monto de la multa, en el Presidente o en los servidores públicos de dicha Comisión, y

Que es necesario delegar la facultad de imponer las sanciones administrativas por infracciones a que hace referencia la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, así como para amonestar al infractor de conformidad con lo previsto en dicha ley y en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, ha tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE JURÍDICO, DIRECTOR GENERAL DE DELITOS Y SANCIONES Y DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A, B Y C DE LA PROPIA COMISIÓN, LA FACULTAD DE IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos PRIMERO, primer párrafo, SEGUNDO, fracción VII, TERCERO; y se **ADICIONA** el artículo SEGUNDO, fracción VIII al “Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B y C de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2014, y reformado mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 19 de diciembre de 2014, 7 de junio de 2016 y 25 de abril de 2018, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en el Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B o C de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la facultad de imponer las sanciones administrativas por infracciones a que hacen referencia los ordenamientos legales siguientes: Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Sociedades de Inversión, Ley de Fondos de Inversión, Ley del Mercado de Valores, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, Ley de Uniones de Crédito, Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018 y las disposiciones que emanen de ellos, sin perjuicio de su ejercicio directo por la Junta de Gobierno, conforme a lo siguiente:

a) a c) . . .

ARTÍCULO SEGUNDO.- . . .

I. a VI. . . .

VII. Los miembros del consejo de administración, administrador único, directores generales, directivos, funcionarios, empleados o personas que ostenten un cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que las instituciones financieras otorguen a terceros para la realización de sus operaciones, que hayan incurrido directamente o hayan ordenado la realización de la conducta materia de la infracción.

VIII. Las sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- Se delega en el Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y los Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B o C, la facultad de amonestar al infractor, de conformidad a lo señalado en los ordenamientos legales siguientes: Ley de Instituciones de Crédito, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Sociedades de Inversión, Ley de Fondos de Inversión, Ley del Mercado de Valores, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, Ley de Uniones de Crédito, Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, tomando en consideración los requisitos que para tales efectos contemplen dichas legislaciones.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2018.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **José Bernardo González Rosas**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	17-3451-4	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 012” ubicado en Avenida de los 50 metros, S/N, Ciudad Industrial del Valle de Cuernavaca CIVAC, C.P. 62500, Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos. Superficie de 41655.00 metros cuadrados.	NORESTE	Prolongación Avenida 6B Este	134.37
			NOROESTE	Industrias Baxter	310.00
			SURESTE	Andador Central	310.00
			SUROESTE	Avenida de los 50 metros	134.37
2	9-18255-9	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 076” ubicado en Calzada de La Viga, N° 1040, Colonia Fraccionamiento Popular Benito Juárez, C.P. 08930, Delegación Iztacalco, Ciudad de México. Superficie de 5360.00 metros cuadrados.	NORTE	Unidad Habitacional	61.19
			SUR	Calle Sebastián Lerdo de Tejada	47.95
			ESTE	Unidad Habitacional	97.20
			OESTE	Calzada de la Viga	99.92
3	9-18258-6	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 153” ubicado en Avenida Leyes de Reforma, S/N, Colonia Leyes de Reforma, C.P. 09310, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 29139.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Prolongación Periférico Oriente	250.56
			SUR	Calle 25 de septiembre de 1873	209.97
			ESTE	Avenida Leyes de Reforma	168.40
			OESTE	Calle Batalla de Casa Blanca	367.00
4	26-4728-0	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 188” ubicado en Calle Ejercito Nacional, S/N, Colonia Oscar Russo Vogel, C.P. 85170, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora. Superficie de 16192.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Ignacio Pesqueira	92.00
			SUR	Calle Ejercito Nacional	92.00
			ESTE	Avenida Plan de San Luis	176.00
			OESTE	Avenida Plan de Iguala	176.00
5	9-18251-2	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 002” ubicado en Avenida Hidalgo, N° 62, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 2605.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Hidalgo	77.84
			SUR	Escuela Primaria Héroe de Churubusco	72.82
			ESTE	Calle Vicente García Torres	34.93
			OESTE	Escuela Secundaria Técnica 17	34.88

6	19-16597-2	<p>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 099” ubicado en Calle Ladrillera, N° 500, Colonia Valle del Mirador, C.P. 64750, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León. Superficie de 10938.00 metros cuadrados.</p>	NORESTE	Calle Alfombrillas	91.77
			NOROESTE	Calle Acueducto	114.85
			SURESTE	Calle Ladrillera	13.44
			SUROESTE	Calle Lamosa	104.38
7	19-16596-3	<p>“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 163” ubicado en Avenida Gustavo Díaz O, S/N, Colonia INFONAVIT 2 Sector, C.P. 67543, Municipio de Montemorelos, Estado de Nuevo León. Superficie de 30249.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Colonia INFONAVIT	181.41
			SUR	Burócratas	181.41
			ESTE	Enrique Regules	162.50
			OESTE	Colonia Morelos I	163.50
8	19-16594-5	<p>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 074” ubicado en Calle Tenochtitlán, S/N, Fraccionamiento INFONAVIT La Joya, C.P. 67160, Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León. Superficie de 22340.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Calle Tenochtitlán	190.48
			SUR	Río La Silla	319.94
			ESTE	Terreno Particular	151.20
			OESTE	Jardín de Niños	60.05
9	10-5183-6	<p>“Centro de Procesamiento de Datos” ubicado en Calle Xicotencatl, N° 204, Fraccionamiento Los Fuentes, C.P. 34170, Municipio de Durango, Estado de Durango. Superficie de 1434.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Propiedad Privada	50.00
			SUR	Centro de Bachillerato Tecnológico y de Servicios 130	26.50
			NORESTE	Calle Xicotencatl	32.50
			SUROESTE	Centro de Bachillerato Tecnológico y de Servicios 13	75.50
10	26-4743-1	<p>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 132” ubicado en Calle Quinta Mayor, S/N, Fraccionamiento Las Quintas, C.P. 83240, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. Superficie de 23943.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Calle Quinta Mayor	147.85
			SUR	Avenida Paseo de los Álamos y Propiedad Particular	121.33
			ESTE	Quinta Torcazas	180.73
			OESTE	Centro de Desarrollo Integral y Secundaria Alfaes	183.40
11	26-4742-2	<p>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 011” ubicado en Avenida Alfredo Eguiarte, S/N, Colonia Bugambilia, C.P. 83140, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. Superficie de 24822.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Terreno Propiedad del ISSSTE	156.71
			SUR	Avenida Alfredo Eguiarte	160.19
			ESTE	Boulevard José María Morelos	157.70
			OESTE	Calle Benito Juárez	155.75

12	28-6093-3	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 208” ubicado en Carretera a Jiménez, Km. 19, S/N, Pueblo Abasolo, C.P. S/N, Municipio de Abasolo, Estado de Tamaulipas. Superficie de 39900.00 metros cuadrados.	SUR	Canal Lateral	424.00
			NORESTE	Carretera Jiménez Abasolo	272.00
			NOROESTE	Terrenos de la Eta 230	329.00
13	28-6091-5	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 234” ubicado en Calzada Revolución, N° 7100, Colonia Buena Vista, C.P. 88120, Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas. Superficie de 34960.00 metros cuadrados.	NORTE	Esc Secundaria Técnica 47	245.15
			SUR	Calzada Revolución	235.35
			ESTE	Avenida Lauro Villar	224.04
			OESTE	Escuela Primaria Gral Emiliano Zapata	76.25
14	28-6071-9	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 236” ubicado en Calle Fresno, S/N, Fraccionamiento Las Flores, C.P. 87078, Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas. Superficie de 17140.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Manzano	242.56
			SUR	Calle Fresno	154.31
			ESTE	Calle Sauz	15.40
			OESTE	Calle Ayacahuite	199.09
15	28-6049-7	“Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 09” ubicado en Calle Paso Doña Cecilia, S/N, Colonia La Barra, C.P. 89540, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas. Superficie de 71746.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Federal	315.39
			SUR	Futura Ampliación de Vialidad	318.75
			ESTE	Propiedad Federal	223.57
			OESTE	Química del Mar	209.14
16	26-4759-4	“Centro de Estudios de Bachillerato Gregorio Torres Quintero 5 12” ubicado en Avenida Arivechi, N° Km 154.4, Colonia Sonora, C.P. 85890, Municipio de Navojoa, Estado de Sonora. Superficie de 18003.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Juan de la Barrera	115.83
			SUR	Avenida Arivechi	135.53
			ESTE	Lotes	168.78
			OESTE	Almacén Comisión Nacional del Agua y Lote Particular	142.34
17	9-18279-1	“Jardín de Niños Xochicalzingo” ubicado en Calle Mar Caspio, N° 29, Colonia Popotla, C.P. 11400, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 1693.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Mar Caspio	40.80
			SUR	Casa Habitación	40.80
			ESTE	Casa Habitación	41.50
			OESTE	Casa Habitación	41.50
18	6-1192-3	“Planta de Cloración” ubicado en Carretera Villa de Álvarez, Km. 1, S/N, Colonia Burócratas, C.P. S/N, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima. Superficie de 884.52 metros cuadrados.	NORTE	Luis Covarrubias Chavarín Propiedad Privada	24.30
			SUR	Carretera Villa de Álvarez Minatitlán	24.30
			ESTE	Luis Covarrubias Chavarín Propiedad Privada	36.40
			OESTE	Panteón Municipal de Villa de Álvarez	36.40

19	6-1202-7	"Radar Meteorológico" ubicado en Carretera Federal de Cuota 110 Colima- Manzanillo, Km 63+500, Pueblo Cuyutlán, C.P. 28350, Municipio de Armería, Estado de Colima. Superficie de 1456.30 metros cuadrados.	NORTE	Carretera Federal N° 110 Col- Mzo y el resto de la Propiedad de Ma. Luisa Moreno	20.05
			SUR	Prop. María Luisa Erendida de Malcher	180.66
			ESTE	Prop. María Luisa Erendida de Malcher	181.04
			OESTE	María Luisa Erendida de Malcher Propiedad Privada	20.05
20	13-9876-5	"Campamento Mixquiahuala" ubicado en Calle Leona Vicario, S/N, Colonia Centro, C.P. 42701, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo. Superficie de 2186.40 metros cuadrados.	NORTE	Crisanto Juárez	70.00
			SUR	Avenida Allende	69.70
			ESTE	Calle Leona Vicario	28.30
			OESTE	Claudio Calva	33.00

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración, los señalados con los números 1 al 16 de la Secretaría de Educación Pública, el señalado con el número 17 por su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, y los señalados con los números 18, 19 y 20 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 24 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/597/2018 al DSRDPF/616/2018.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

Alan Daniel Cruz Porchini, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Órgano Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/597/2018 al DSRDPF/607/2018, la Secretaría de Educación Pública los inmuebles señalados con los números DSRDPF/608/2018 al DSRDPF/616/2018, respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
597/2018	26-4213-0	“Oficinas del Distrito de Riego 018 Colonias Yaquis” ubicado en Calle Benito Juárez esquina con Hidalgo, S/N, Colonia Vicam, C.P. 85510, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora. Superficie de 7810.00 metros cuadrados.	NORTE	Cancha de Fútbol de Vicam	78.10
			SUR	Calle Benito Juárez	78.10
			ESTE	Miguel Hidalgo y Costilla	100.00
			OESTE	Oficinas Banco de Crédito Rural	100.00
598/2018	30-8693-7	“Centro de Recepción con Bodega Refrigerada y Fab de Hielo La Rivera” ubicado en Calle La Rivera, S/N, Colonia La Rivera Poblado, C.P. S/N, Municipio de Tampico Alto, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 1566.50 metros cuadrados.	NORTE	Calle La Rivera	26.62
			SUR	Prop Federal	16.09
			ESTE	Laguna de Tamiahua	48.08
			OESTE	Calle Principal	66.74
599/2018	14-8018-4	“Almacén del Distrito No. 013” ubicado en Calle Zona Federal Presa La Vega Margen Derecha, S/N, Localidad Comunidad La Vega, C.P. 46765, Municipio de Teuchitlán, Estado de Jalisco. Superficie de 38.46 metros cuadrados.	NORTE	Terreno Federal de Ignacio Anguiano	6.36
			SUR	Presa La Vega	6.36
			ESTE	Presa La Vega	6.00
			OESTE	Parcela de Alberto Rubio	6.00

600/2018	14-8000-3	“Observatorio Meteorológico CD. Guzmán” ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla, N° 675, Ciudad Guzmán Centro, C.P. 49000, Municipio de Zapotlán El Grande, Estado de Jalisco. Superficie de 794.79 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Particular	39.63
			SUR	Jardín de Niños	39.75
			ESTE	Calle Miguel Hidalgo	19.80
			OESTE	Jardín de Niños	20.25
601/2018	14-8022-8	“Piedra Barrenada Estación Hidroclimatológica Chapala II” ubicado en Carretera Chapala- Jocotepec, N° 654, Localidad Poblado de San Juan Cosala, C.P. 45820, Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco. Superficie de 437.10 metros cuadrados.	NORTE	Carretera Chapala-Jocotepec	30.30
			SUR	Lago de Chapala	36.10
			ESTE	Restaurante	13.10
			OESTE	Propiedad Particular	19.50
602/2018	14-8023-7	“Estación Hidroclimatológica Chapala I” ubicado en Avenida Lourdes, N° 4, Colonia Lourdes, C.P. 45900, Municipio de Chapala, Estado de Jalisco. Superficie de 545.22 metros cuadrados.	NORTE	Carretera Chapala Jocotepec	11.00
			SUR	Lago de Chapala	11.00
			ESTE	Propiedad Particular	45.00
			OESTE	Hotel Villa Montecarlo	45.00
603/2018	14-8138-8	“Centro Comunitario Pesquero Mezcala” ubicado en Calle Independencia, S/N, Localidad Mezcala de la Asunción, C.P. S/N, Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco. Superficie de 1137.00 metros cuadrados.	NORESTE	Zona Federal Concesionada Sr Máximo Velázquez	32.40
			NOROESTE	Zona Federal Concesionada Sr Luis Ruíz	35.00
			SURESTE	Calle Independencia	35.00
			SUROESTE	Zona Federal Lago de Chapala	32.40
604/2018	30-8581-3	“Almacén General y Laboratorio” ubicado en Calle Odontólogos, N° 6, Colonia Virginia Cordero Vda. De Murillo Vidal, C.P. S/N, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 1455.00 metros cuadrados.	NORTE	Almacén y Archivo	58.96
			SUR	Jugos de Poza Rica y Universidad Veracruzana	59.95
			ESTE	Oficinas y Tiendas del ISSSTE	24.57
			OESTE	Calle Odontólogos	24.55
605/2018	29-1429-2	“Observatorio Meteorológico Estatal” ubicado en Avenida Tlahuicole, S/N, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 90040, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala. Superficie de 1000.00 metros cuadrados.	NORTE	Centro Expositor	48.20
			SUR	Avenida Tlahuicole y Centro Expositor	40.00
			ESTE	Centro Expositor	22.60
			OESTE	Barranca sin nombre	25.00

606/2018	5-4709-1	“Observatorio Meteorológico Monclova” ubicado en Avenida Brasil, S/N, Colonia Guadalupe AHMSA, C.P. 25750, Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie de 825.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Brasil	57.00
			SUR	Terreno Baldío	50.50
			ESTE	Calle Argentina	31.00
607/2018	6-1157-6	“Laboratorio de Riego y Drenaje” ubicado en Carretera Federal Libre Jiquilpan-Manzanillo, Km. 220+001, Ciudad El Tecolote, C.P. 28090, Municipio de Colima, Estado de Colima. Superficie de 697.88 metros cuadrados.	NORTE	José Gómez Guerra	57.89
			SUR	Canal Principal Peñitas	57.91
			ESTE	Carretera Jiquilpan-Manzanillo	11.80
			OESTE	Caseta de Canalero Núm. 6	12.33
608/2018	9-17975-0	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 128” ubicado en Calle 669, S/N, Colonia San Juan de Aragón IV Sección, C.P. 07900, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 46634.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida 606	49.50
			SUR	Bodega IMPECSA	50.00
			ESTE	Calle 669	95.00
			OESTE	Escuela Secundaria Técnica 90	94.75
609/2018	9-17952-6	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 157” ubicado en Avenida Calzada de las Bombas, S/N, Unidad Habitacional CTM Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 3879.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Elvira Vargas	40.00
			SUR	Avenida Calzada de las Bombas	40.00
			ESTE	Andador Rosario Castellanos	103.24
			OESTE	Calle Manuela Medina	95.92
610/2018	28-6066-6	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 093” ubicado en Avenida 20 de noviembre, N° 209, Colonia Benito Juárez, C.P. 87090, Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas. Superficie de 10184.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Marcelino Juárez	103.50
			SUR	Calle Brigida García	129.00
			ESTE	Avenida 20 de Noviembre	90.00
			OESTE	Calle Sebastián Lerdo de Tejada	85.20
611/2018	27-4752-5	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 095” ubicado en Boulevard Industria Nacional Mexicana, N° 506, Ciudad Industrial, C.P. 86009, Municipio de Centro, Estado de Tabasco. Superficie de 10831.00 metros cuadrados.	SUR	CETIS 70	100.17
			ESTE	Calle Gardenias	96.37
			OESTE	Boulevard Industria Nacional Mexicana	62.00
			NOROESTE	Bodega de Aluminio	87.73

612/2018	28-6048-8	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 071” ubicado en Avenida Jacarandas, N° 301, Colonia Las Flores, C.P. 89430, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas. Superficie de 9827.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Los Crisantemos	60.50
			SUR	Calle Las Gardenias	57.70
			ESTE	Avenida Jacarandas	149.90
			OESTE	Avenida de Los Nardos	148.80
613/2018	24-6777-6	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 027” ubicado en Avenida Himno Nacional, N° 4005, Colonia Himno Nacional, C.P. 78080, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí. Superficie de 10032.00 metros cuadrados.	NORTE	Edificio del PRI	100.07
			SUR	Avenida Himno Nacional	100.16
			ESTE	Escuela Primaria	100.05
			OESTE	Calle Luis Donaldo Colosio	100.34
614/2018	24-6775-8	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 059” ubicado en Calle Agua Marina, S/N, Fraccionamiento Colonial del Quijote, C.P. 78080, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí. Superficie de 14731.00 metros cuadrados.	NORESTE	Calle Aguamarina	150.14
			NOROESTE	Calle Dalias	98.23
			SURESTE	Calle Calcita	98.13
			SUROESTE	Calle Amatista	150.18
615/2018	24-6776-7	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 181” ubicado en Prolongación Moctezuma, N° 2500, Colonia Tercera Grande, C.P. 78010, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí. Superficie de 4263.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Jorge Pizzuto	92.12
			SUR	Centro de Salud	92.40
			ESTE	Prolongación Moctezuma	40.83
			OESTE	Propiedad de la Sra Petra Méndez	54.00
616/2018	24-6767-8	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 098” ubicado en Calle Tixtla, S/N, Localidad Ciudad Valles, C.P. 79010, Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí. Superficie de 10000.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Cuautla	100.00
			SUR	Calle Tixtla	100.00
			ESTE	Calle Caracuaro	100.00
			OESTE	Calle Valladolid	100.00

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 09 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 16 de agosto de 2018 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Órgano Desconcentrado Comisión Nacional del Agua con los números DSRDPF/597/2018 al DSRDPF/607/2018, y la Secretaría de Educación Pública los inmuebles señalados con los números DSRDPF/608/2018 al DSRDPF/616/2018, respectivamente, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Órgano Desconcentrado Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Educación Pública, dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reección.

Ciudad de México a los 13 días de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.